MODIFICACIÓN No. 2, PRÓRROGA No. 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ANT-202413533, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA UNIÓN TEMPORAL APITRONICS 2024.

CONSIDERACIONES

A. Que el día 03 de diciembre de 2024, se suscribió el **Contrato de Compraventa No. ANT-202413533,** celebrado entre la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y la **UNIÓN TEMPORAL APITRONICS 2024**, identificada con NIT No. 901.894.079-5, integrada por APICOM S.A.S. (90%), identificado con NIT 830.105.984-5 y SERVITRONICS S.A.S. (10%), identificado con NIT 800.164.421-3, cuyo objeto corresponde a: "Adquisición, instalación, configuración *y puesta en funcionamiento de UPS para la plataforma tecnológica de las sedes a nivel nacional de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las características técnicas definidas por la entidad."*

B. Que la cláusula <<TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.>> del presente contrato, estableció que el plazo inicial de ejecución era **hasta el día 31 de diciembre de 2024**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que ocurrió el día 11 de diciembre de 2024.

C. Que la cláusula <<CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO.>> del presente contrato, estipuló que el valor total del mismo corresponde a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($2.319.227.430) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales y en general todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26724 de fecha 16 de septiembre del 2024 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 2062524 de 2024, expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras.

D. Que el día 31 de diciembre de 2024, se suscribió la Modificación No. 1 que correspondió a la Prórroga No. 1 del contrato enunciado hasta el día 31 de marzo del 2025.

E. Que mediante memorando con radicado No. 20256000091813 del 31 de marzo de 2025, se solicitó adelantar la presente modificación contractual, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del mismo, hasta el día 30 de junio del 2025, así como modificar la forma de pago y el lugar de ejecución respecto al traslado y reubicación de la UPS destinada inicialmente para la UGT ubicada en Tunja - Boyacá con destino a la sede de Chapinero, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.; lo anterior, conforme con la justificación que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la presente modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa que hace parte integral del presente documento.

F. Que tanto la solicitud contractual y los anexos que soportan la presente modificación contractual, hacen parte integral de presente documento.

G. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad.

H. Que así las cosas, con base en la información suministrada por la supervisión del contrato, la presente modificación se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. **ANT-202413533**, celebrado entre la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y la **UNIÓN TEMPORAL APITRONICS 2024**, **hasta el día 30 de junio de 2025**.
2.	**MODIFICACIÓN:** Modificar la cláusula <<TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.>> del Contrato de Compraventa No. **ANT-202413533**, celebrado entre la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y la **UNIÓN TEMPORAL APITRONICS 2024**, la cual quedará de la siguiente manera: <<**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será **hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGENCIA DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y SOPORTE DE LOS EQUIPOS DE UPS ADQUIRIDOS:** La vigencia de la garantía técnica y soporte de los equipos UPS adquiridos, será por el término de **TRES (3) AÑOS**, contados a partir de la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los mismos.>>
3.	**MODIFICACIÓN:** Modificar la cláusula <<QUINTA.- FORMA DE PAGO.>> del Contrato de Compraventa No. **ANT-202413533**, celebrado entre la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y la **UNIÓN TEMPORAL APITRONICS 2024**, la cual quedará de la siguiente manera: <<**QUINTA.- FORMA DE PAGO: LA AGENCIA** pagará el valor del contrato, en **DOS (2) PAGOS**, así: ➢ Un **PRIMER PAGO** correspondiente al **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor total del contrato contra entrega de lo siguiente: **a)** Acta que evidencie la recepción de la totalidad de los equipos UPS objeto del presente contrato, por parte de la supervisión del contrato. **b)** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato**. c)** Informe de actividades que indique la descripción técnica de los bienes entregados, cuyo contenido mínimo deberá señalar lo siguiente: i) Verificación de que los equipos entregados a la Entidad cumplen con todas y cada una de las características técnicas definidas en el documento <<ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA>>, ii) Fecha de realización de la entrega de los equipos objeto del presente contrato, iii) Relación de los equipos objeto del presente contrato, la cual deberá indicar: cantidades, ubicación y descripción técnica. ➢ Un **SEGUNDO** y **ÚLTIMO PAGO** correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato contra entrega de lo siguiente: **a)** Certificación de garantía y soporte de los Equipos UPS objeto del presente contrato, por una vigencia de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la entrega de la totalidad de las mismas. **b)** El ingreso al almacén de la Entidad de dichos equipos UPS**. c)** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **d)** Informe de actividades que indique la descripción técnica de los bienes y/o servicios entregados, cuyo contenido mínimo deberá señalar lo siguiente: i) Verificación de que los equipos entregados a la Entidad cumplen con todas y cada una de las características técnicas definidas en el documento <<ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA>>, ii) Tiempo de duración de las actividades objeto del contrato, iii) Relación de los equipos objeto del presente contrato, la cual deberá indicar: cantidades, valor unitario, IVA, valor total incluido IVA, balance del contrato de acuerdo con los recursos presupuestales asignados, que indique además el valor total ejecutado, valor total facturado, valor total pagado y saldo total por ejecutar (si aplica), el cual deberá ser conciliado por el supervisor del contrato. iv) Fecha de realización de la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del presente contrato.

	Requisitos para el Pago: Adicionalmente, para los pagos a los cuales hacen referencia la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro (según aplique), junto con la certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del programa anual Mensualizado de caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. En el caso de los pagos que se efectúan por fracción del mes, el valor de lo pagado corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. En caso de modificación contractual, en los casos que aplique, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.>>
4.	**MODIFICACIÓN:** Modificar la cláusula <<VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.>> del Contrato de Compraventa No. **ANT-202413533**, celebrado entre la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y la **UNIÓN TEMPORAL APITRONICS 2024**, la cual quedará de la siguiente manera: <<**VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en:

No.	SEDE - Unidad de Gestión Territorial -UGT	CIUDAD	DIRECCIÓN	TIPO DE UPS SEGÚN CAPACIDAD en KVA	CANTIDAD
1	AMAZONAS	Leticia	CARRERA 7 No. 6-90	10-15 KVA	1
2	ANTIOQUIA	Apartadó	CARRERA 99 No. 96-21 OFICINAS No. 401, 402, 403, 410, 411, 412, 413, 414	10-15 KVA	1
		Medellín	CALLE 48B No. 80-53	55-65 KVA	1
3	ARAUCA	Arauca	CARRERA 18 No 15-40/42	10-15 KVA	1
4	ATLÁNTICO	Barranquilla	CARRERA 42 No. 65B-35 - CASA	10-15 KVA	1
5	BOLÍVAR	Cartagena de Indias	CARRERA 26 NO. 28-45 PISO 15 OFICINAS 1503, 1504, 1505, 1506	15-25 KVA	1

		6	CALDAS	Manizales	CALLE 65 A No. 23 B-58	15-25 KVA	1
		7	CAQUETÁ	Florencia	CALLE 14 No. 12-20 PISOS 3, 4 Y 5	10-15 KVA	1
		8	CASANARE	Yopal	TRANSVERSAL 18 No. 7-25 PISO 2	10-15 KVA	1
		9	CAUCA	Popayán	CARRERA 9 No. 10 N-52	55-65 KVA	1
		10	CESAR	Valledupar	CALLE 16 No. 9-30 OFICINAS 1104, 1106 Y 1107	10-15 KVA	1
		11	CHOCÓ	Quibdó	CALLE 23 No. 4-26, EDIFICIO VICVAL PISO 3	10-15 KVA	1
		12	CÓRDOBA	Montería	CARRERA 6 No. 62B-32 LOCAL 9 EDIFICIO SEXTA AVENIDA	55-65 KVA	1
		13	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C., Sede CAN	CALLE 43 No. 57-41	80-100 KVA	1
				BOGOTÁ D.C. - Sede San Juan de Dios	CARRERA 9 No. 11-66, EDIFICIO SAN JUAN DE DIOS	80-100 KVA	1
				BOGOTÁ D.C. - Sede Chapinero	CARRERA 13 No. 54-55	55 - 65 KVA	1
		14	GUAINÍA	Puerto Inírida	CALLE 18 No. 9-96	10-15 KVA	1
		15	GUAVIARE	San José del Guaviare	CALLE 7 No. 24 -145 151	10-15 KVA	1
		16	LA GUAJIRA	Riohacha	CALLE 12 No. 10-96	10-15 KVA	1
		17	HUILA	Neiva	CALLE 8 No. 33-85 LOCAL 1 EDIFICIO TORRE 8-34	10-15 KVA	1
		18	MAGDALENA	Santa Marta	CALLE 24 No. 3-95 OFICINAS 1008, 1201 EDIFICIO BANCO BOGOTÁ	15-25 KVA	1
		19	META	Villavicencio	CALLE 38 No. 31-74 OFICINAS 710 - 801 AL 810	15-25 KVA	1
		20	NARIÑO	Pasto	CALLE 17 No. 28-83	15-25 KVA	1
		21	NORTE DE SANTANDER	San José de Cúcuta	CALLE 16 No. 1E-85 BARRIO LOS LIBERTADORES	10-15 KVA	1
		22	PUTUMAYO	Mocoa	CALLE 9 No. 6-22 EDIFICIO ZAPATA BARRIO CENTRO 2DO PISO	10-15 KVA	1
		23	QUINDIO	Armenia	CARRERA 14 No. 18-56 LOCALES 32, 33, 42, 43, 44 Y 45	10-15 KVA	1
		24	RISARALDA	Pereira	CARRERA 9 A No. 19-45	10-15 KVA	1
		25	SAN ANDRÉS	San Andrés	AVENIDA PROVIDENCIA 1-35, 2 PISO - EDIFICIO CENTRO COMERCIAL NEW POINT PLAZA	10-15 KVA	1

	26	SANTANDER	Bucaramanga	Calle 35 No. 18-21 PISO 3 EDIFICIO SURABIC	10-15 KVA	1
	27	SUCRE	Sincelejo	CALLE 25 No. 25A-95 – CASA	10-15 KVA	1
	28	TOLIMA	Ibagué	CARRERA 3 No. 15-17 OFICINAS 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707	55-65 KVA	1
	29	VALLE DEL CAUCA	Cali	CALLE 10 No. 4-47 PISO 13 ALA NORTE - EDIFICIO CORFICOLOMBIANA	10-15 KVA	1
	30	VAUPÉS	Mitú	CALLE 10 No. 13-28	10-15 KVA	1
	31	VICHADA	Puerto Carreño	TRANSVERSAL 14 No. 14-66	10-15 KVA	1

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá encargarse del transporte, distribución y entrega de cada uno de los equipos UPS a las correspondientes sedes donde se requieren los mismos y llevará a cabo su respectiva instalación, configuración y puesta en funcionamiento, para lo cual, dentro de los costos asociados al presente contrato, deberá contemplar en su propuesta económica todos los gastos de bodegaje, transporte al sitio, distribución, descargue, entrega de los equipos, mano de obra, traslados de personal, suministro de acometidas, seguros (si aplica), adecuaciones en tableros, los materiales necesarios, soporte y garantía, y en general todos los costos directos e indirectos para la correcta instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos durante la ejecución del contrato. La entidad no reconocerá pagos adicionales por ningún concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio de sede, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar el traslado a la nueva sede en caso de que se requiera, así como la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las UPS objeto del contrato, durante el término del plazo de ejecución, sin que esto implique costos adicionales para la entidad.>>

5.	Que, la **UNIÓN TEMPORAL APITRONICS 2024** y su representante legal, así como las personas jurídicas que la integran y sus respectivos representantes legales, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incursos/as en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación contractual y afirma no encontrarse incluidos/as en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
6.	La **UNIÓN TEMPORAL APITRONICS 2024** deberá informar a la aseguradora la presente modificación al contrato, y remitir el anexo en caso de que haya lugar, por medio de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de este documento.
7.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
8.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
9.	La presente modificación contractual requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta - Coordinador GIT para la Gestión Contractual.
Revisó: Jenniffer Alejandra Martinez Aguilar - Abogada Secretaria General.
Proyectó: Sergio Daniel Pulido Camargo - Abogado Contratista GIT Gestión Contractual.